

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 549/2017

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Remite antecedentes de programa de cumplimiento

FECHA : 31 de agosto de 2017

Con fecha 21 de abril de 2017, se formularon cargos a Cermaq Chile S.A. en el procedimiento Rol F-014-217, por incumplimientos a su RCA N° 455/2012, según consta en el expediente de fiscalización DFZ-2014-118-X-RCA-IA, que fue remitido en su oportunidad a la División de Sanción y Cumplimiento. En el marco de dicho procedimiento sancionatorio, la empresa presentó un programa de cumplimiento, al cual se le formularon observaciones mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-014-2017 y la Res. Ex. N° 5/Rol F-014-2017, respecto de las cuales la empresa dio respuesta con fecha 10 de julio de 2017 y 24 de julio de 2017 respectivamente.

Mediante Res. Ex. N° 6/Rol F-014-2017 se aprobó el programa de cumplimiento presentado, con correcciones de oficio, solicitando a Cermaq Chile S.A. la presentación de un programa de cumplimiento corregido. La notificación de la Res. Ex. N° 6/Rol F-014-2017 fue practicada con fecha 16 de agosto de 2017 mediante carta certificada, y con fecha 18 de agosto de 2017 la empresa presentó un programa de cumplimiento corregido.

En este contexto, cabe informar sobre los siguientes aspectos relativos al programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 18 de agosto de 2017:

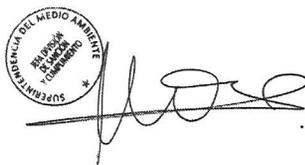
1. Respecto a las **acciones 1.E** (control de la alimentación mediante cámaras submarinas) y **3.F** (mantener playa aledaña y fondo marino de la concesión libre de residuos), según se señaló en los considerandos 41 y 43 de la Res. Ex. N° 6/Rol F-014-2017, para considerar que estas sean eficaces para retornar al cumplimiento normativo, se modificó el plazo para su ejecución a 6 meses contados desde el inicio de la siembra. Esta modificación subsana la insuficiencia de la propuesta inicial de la empresa, por cuanto el plazo de un mes propuesto para cada una de las acciones no resulta significativo para cumplir con la finalidad del programa de cumplimiento. Por tanto, la acción y meta, forma de implementación, indicador de cumplimiento y medios de verificación, deben entenderse de forma concordante con el plazo previsto para la ejecución de la acción, esto es, 6 meses contados desde el inicio de la siembra.
2. Para las **acciones 1.E** y **3.F** el reporte inicial debe contener el plan de siembra presentado ante la Subsecretaría de Pesca (art. 24 del D.S. 319/2001), el cual contiene indicación sobre el rango de fecha para el inicio de la siembra, lo cual será un antecedente para el inicio del cómputo del plazo de ejecución de las acciones. Asimismo, en el reporte de avance, deberá

entregarse copia de la declaración jurada de siembra efectiva, la cual indicará la fecha cierta para computar dicho plazo.

3. El impedimento para las **acciones 1.E y 3.F** no fue eliminado íntegramente pese a haberse indicado en la corrección de oficio N° 10 de la Res. Ex. N° 6/Rol F-014-2017, por lo que lo señalado como “Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia” no deberá ser considerado.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada del Programa de Cumplimiento presentado por Cermaq Chile S.A. y la Res. Ex. N° 6/Rol F-014-2017, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Firmado digitalmente
por Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Oficina SMA Región de Los Lagos, Sra. Ivonne Mansilla Gómez.